

Hallsville Independent School District



Código de Conducta Estudiantil

Código de conducta estudiantil de Hallsville ISD

El año escolar 2021-22

Si Ud. tiene dificultad para acceder a la información de este documento a causa de discapacidad, favor de contactar a lslaten@hisd.com

Tabla de Contenidos

Código de conducta estudiantil de Hallsville ISD	1
Código de Conducta Estudiantil.....	1
Accesibilidad.....	1
Propósito.....	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar.....	2
Coordinador de conducta del campus.....	2
Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo.....	2
Registros.....	3
Denuncia de delitos.....	3
Personal de seguridad.....	3
Definición de “Padre”.....	3
Participación en actividades de graduación.....	3
Personas no autorizadas.....	4
Estándares de conducta estudiantil.....	5
Infracciones generales de conducta.....	6
Desobediencia a la autoridad.....	6
Maltrato a otras personas.....	6
Delitos contra la propiedad.....	7
Posesión de artículos prohibidos.....	7
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	8
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	8
Mal uso de recursos de tecnología e internet.....	8
Transgresiones de seguridad.....	9
Infracciones varias.....	9
Técnicas de administración disciplinaria.....	11
Estudiantes con discapacidades.....	11
Técnicas.....	11
Técnicas aversivas prohibidas.....	12
Notificación.....	13
Apelaciones.....	13
Retiro del autobús escolar.....	15
Retiro del entorno educativo regular.....	16
Remisión de rutina.....	16
Remoción formal.....	16

Regresar a un estudiante al salón de clase.....	16
Suspensión fuera de la escuela.....	18
Mala conducta.....	18
Proceso.....	18
Trabajo de clase durante la suspensión.....	19
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	20
Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP.....	20
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP....	21
Agresión sexual y asignaciones de campus.....	22
Proceso.....	22
Duración de una asignación.....	24
Apelaciones.....	24
Restricciones durante la asignación.....	25
Revisión de asignación.....	25
Mala conducta adicional.....	26
Aviso de actuaciones penales.....	26
Baja durante el proceso.....	26
Estudiantes recién matriculados.....	27
Procedimiento de asignación de emergencia.....	27
Servicios de transición.....	27
Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones.....	28
Delincuentes sexuales registrados.....	28
Determinados delitos mayores.....	28
Expulsión.....	31
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión...	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	33
Menos de diez años.....	34
Proceso.....	34
Duración de la expulsión.....	36
Baja durante el proceso.....	36
Mala conducta adicional.....	37
Restricciones durante la expulsión.....	37
Estudiantes recién matriculados.....	37
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	38
Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados.....	38

Servicios de transición.....	38
Glosario.....	39

RECONOCIMIENTO

Código de Conducta del Estudiante y Manual del Estudiante

Distribución Electrónica

Estimado estudiante y padre:

Como lo requiere la ley estatal, la junta directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil para promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Le instamos a que lea esta publicación detenidamente y la discuta con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le recomendamos que solicite una explicación al maestro del estudiante o al administrador del campus correspondiente.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias.

John Martin

Superintendente de Hallsville ISD

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante de Hallsville ISD para el año escolar 2021-2022 o acceder electrónicamente en el sitio web del distrito en www.hisd.com. Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Nosotros hemos elegido:

- Recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante.
- Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante y al Manual del Estudiante en el sitio web del distrito.

Nombre del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____

Nombre del padre: _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado: _____

Firme esta página, retírela y devuélvela a la escuela del estudiante. Gracias Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, comuníquese con 903-668-5990.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, provee métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda, o deba, dar como resultado consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un salón de clase regular o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código ha sido adoptado por la junta escolar de Hallsville ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. Provee información a padres y estudiantes referente a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código continúa en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

En conformidad con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Adicionalmente, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Bajo el Capítulo 37 del Código de Educación, se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar como resultado la suspensión de un estudiante, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o arresto por un oficial de la ley.

Dado que la junta escolar del distrito adoptó el Código de Conducta Estudiantil, éste tiene la fuerza del reglamento. En caso de que haya conflicto entre el Código y el Manual para Estudiantes, el Código prevalecerá.

Tenga en cuenta que: La disciplina de los estudiantes discapacitados que reúnen los requisitos para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación de Estudiantes Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que haya interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
3. Durante los periodos de almuerzo cuando un estudiante tenga permitido salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando ocurra una represalia o amenaza en contra de un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participe en intimidación cibernética (cyberbullying), como se define en el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometa mala conducta delictiva dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies desde la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite del inmueble escolar;
10. Por ciertas infracciones cometidas en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito mayor, de acuerdo al Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando el estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

En conformidad con la ley, se debe designar a una persona en cada escuela que tenga la función de coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus u otro administrador seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del campus. La información de contacto se encuentra en www.hisd.com

Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo

El coordinador de conducta del campus u otro administrador adecuado trabajará estrechamente con el equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo del campus para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requerido por la ley, y tomará la medida disciplinaria adecuada en conformidad con el Código.

Registros

Los oficiales del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos en conformidad con la ley estatal y federal y el reglamento del distrito. Los registros de estudiantes serán realizados de una manera razonable y no discriminatoria. Para obtener más información sobre investigaciones y registros, ver los reglamentos del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL).

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proveen para uso del estudiante a efectos de la comodidad. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán delitos de acuerdo a lo que exige la ley y llamarán a la policía cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, del personal y de la propiedad, la junta emplea [oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO por sus siglas en inglés) y / o personal de seguridad]. En conformidad con la ley, la junta se ha puesto de acuerdo con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar la asignación de funciones de orden público adecuadas al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en el reglamento CKE (LOCAL).

Los deberes de cumplimiento de la ley de los oficiales de recursos escolares se pueden encontrar en HISD Police.

Definición de “padre”

En todo el Código de Conducta y reglamentos de disciplina relacionados, el término “padre” incluye padre, madre, tutor legal u otra persona que tiene control legal del menor.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir una función de orador, de acuerdo a lo establecido por el reglamento y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. No obstante cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber sido partícipe en ninguna mala conducta que dé como resultado una suspensión fuera de

la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

En conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), u oficial de policía del distrito tendrán autoridad de negar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le pide y:

1. La persona plantea un riesgo sustancial de daño a alguna persona, o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para el entorno escolar y continúa con dicha conducta después de que se le ha advertido verbalmente que la conducta es inapropiada y puede ocasionar que se le deniegue la entrada o que se le pida que se retire.

En conformidad con los reglamentos FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), se pueden presentar apelaciones referentes a la negativa de entrada o peticiones de abandonar la propiedad escolar, según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito serán ajustados según sea necesario para permitirle a la persona dirigirse a la junta en persona dentro de los 90 días del calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia con la junta.

Ver DAEP – Restricciones durante la asignación en la página , para obtener información referente a un estudiante asignado a un DAEP al momento de la graduación.

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no la demuestran.
- Se comporte de una manera responsable.
- Ejercer autodisciplina.
- Asista a todas las clases, con regularidad y puntualmente.
- Lleve los materiales adecuados y las tareas a clase.
- Cumpla las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete las pertenencias de los demás, incluida la propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y asista al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que sean propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes de **Suspensión fuera de la escuela** en la página , **Asignación a un DAEP** en la página , **Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página , y **Expulsión** en la página , se incluyen esas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave para dar como resultado la **Remoción del entorno educativo regular** según se detalla en la página .

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las instrucciones dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el terreno escolar ni los eventos patrocinados por la escuela sin autorización.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otras personas

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje profano o vulgar ni hacer gestos obscenos.
- Pelearse o reñir. (Para agresiones, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta da como resultado una interrupción considerable al entorno educativo.
- Participar en intimidación escolar (bullying), intimidación cibernética (cyberbullying), acoso o hacer listas negras. (Ver los cuatro términos en el **glosario**).
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o acoso basado en género, o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos, o cualquier otra conducta, dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia en la pareja. (Ver **glosario**).
- Exponer inadecuada o indecentemente las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas maliciosas (hazing). (Ver **glosario**).
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.

- Participar en una conducta inadecuada de naturaleza verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otros sin el consentimiento previo de los individuos que se graban o que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar ni destruir pertenencias de otros. (Para delitos criminales mayores, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti u otros medios.
- Robar objetos de estudiantes, del personal o de la escuela.
- Cometer o asistir en un hurto o robo, incluso si no constituye un delito mayor en conformidad con el Código Penal. (Para delito de robo mayor, robo agravado y hurto, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para las operaciones.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Armas de fuego de ningún tipo, bombas de humo o fétidas, ni ningún otro artefacto pirotécnico;
- Rastrillo, navaja para cortar cajas, cadena ni ningún otro objeto usado de alguna manera que amenace o cause lesiones físicas a otra persona;
- Un arma de “imitación” con la intención de ser usada como un arma o que se podría percibir como un arma;
- Una pistola de aire o de postas;
- Munición;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o penetrar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Una navaja restringida en la ubicación;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Manoplas;
- Una navaja de bolsillo u otro tipo de navaja pequeña;

- Espray de pimienta o macis (mace);
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Apuntador láser, a menos que sea para uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera armas, incluidos artículos escolares, cuando el director o su representante determina que existe un peligro.

Para armas y armas de fuego, ver **Asignación a un DAEP y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página . En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es sancionable mediante expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Poseción de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deben:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico, que infrinja las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, regalar ni vender alcohol o drogas ilegales. (Ver también en **Asignación a un DAEP** en la página y en **Expulsión** en la página las consecuencias obligatorias y permisibles bajo la ley estatal).
- Poseer ni vender semillas ni piezas de marihuana en cantidad menor a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver “parafernalia” en el **glosario**).
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de un medicamento recetado propio, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver “abuso” en el **glosario**).
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen trastorno corporal o mental. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela fuera de lo permitido por el reglamento del distrito.

Mal uso de recursos de tecnología e internet

Los estudiantes no deben:

- Violar los reglamentos, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante referentes al uso de los recursos de tecnología.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o subir o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazadores, acosadores, que dañen la reputación de una persona, o ilegales, como intimidación cibernética y “sexting”, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar una conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o estimular una conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engaños respecto de la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los directivos de la escuela consideren de manera razonable que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones físicas o daños a la propiedad.
- Activar un extintor de fuego sin una razón válida.

Infracciones varias

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual para Estudiantes.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Participar en juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir reiteradamente las normas de conducta de otras escuelas o salones de clase.

El distrito puede imponer reglas del campus o salón de clase además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o entregarse al estudiante, y pueden o no constituir violaciones del Código.

Técnicas de administración disciplinaria

Se diseñará la disciplina de manera que mejore la conducta y aliente a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La medida disciplinaria será puesta a consideración profesional de maestros y administradores y mediante una variedad de técnicas de administración disciplinaria, incluso prácticas restaurativas. La disciplina debe basarse en la gravedad de la infracción, edad y nivel de grado del estudiante, frecuencia de la mala conducta, actitud del estudiante, efecto de la mala conducta en el ámbito escolar y requisitos estatutarios.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley federal y estatal aplicable además del Código de Conducta Estudiantil. En caso de algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información respecto de la disciplina de estudiantes con discapacidades, ver el reglamento FOF(LEGAL).

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conductas que sean parte de la definición de intimidación escolar, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras (ver **glosario**) hasta que un comité ARD se reúna y revise la conducta.

Para decidir si se ordenará la suspensión, asignación a un DAEP o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de administración de disciplina por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas a causa de conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve periodo de reflexión, en conformidad con la ley.
- Cambio de asiento en el salón de clase o vehículos operados por o pertenecientes al distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso de instrucción.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Asesoría en conducta.
- Clases de control del enojo.
- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos en el salón de clase.

- Conferencias de grupos familiares.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la ley.
- Detención, incluso fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la dirección, a otra área asignada, o a suspensión en la escuela.
- Asignación de labores escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta de las actividades extracurriculares de organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, de acuerdo a lo especificado en **Suspensión fuera de la escuela** en la página .
- Asignación a un DAEP, de acuerdo a lo especificado en **DAEP** en la página .
- Expulsión y/o asignación a un entorno educativo alternativo, de acuerdo a lo especificado en **Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página .
- Expulsión, de acuerdo a lo especificado en **Expulsión** en la página .
- Traslado a una agencia externa o autoridad legal para proceso penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias de acuerdo a lo determinado por los directivos de la escuela.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones con el propósito de reducir la repetición de una conducta a través de infligir intencionalmente considerable molestia o dolor físico o emocional. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen. [Ver el reglamento FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen a través del electrochoque o cualquier procedimiento que incluye puntos de presión o inmovilización de articulaciones.
- Liberación dirigida de un spray, rocío o sustancia nocivo, tóxico o desagradable cerca del rostro de un estudiante.

- Privar de sueño adecuado, aire, alimentos, agua, albergue, cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera que perjudique o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice todas las cuatro extremidades de un estudiante, incluso sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Alterar la respiración de un estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o nariz del estudiante o tapar la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o entorpecer la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar sujeciones químicas.
- Usar el tiempo de reflexión de una manera que evite que el estudiante pueda participar y avanzar como corresponde en el currículo requerido o en metas de cualquier programa de educación individualizada (IEP) que corresponda, incluso aislando al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el plan de intervención conductual (BIP) o IEP del estudiante.

Notificación

El coordinador de conducta del campus notificará inmediatamente al padre del estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda dar como resultado suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará al padre del estudiante si el estudiante ha sido detenido por un oficial de la policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación escrita de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para entregarla al padre del estudiante. Si se contacta al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se haya seguido la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación escrita por correo postal de EE.UU. Si el coordinador de conducta del campus no puede informar al padre, el director o su representante le darán el aviso.

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se informará al padre del estudiante el motivo de la detención y se permitirán arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberían dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o reclamos con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina se deben dirigir en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia del reglamento en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, o en la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: www.hisd.com

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. Vea los reglamentos FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Remoción del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta del campus debe emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, las cuales pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de administración de disciplina no mejoran la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de conducta del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, en conformidad con la ley.

Remoción del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de administración de disciplina, la mala conducta puede dar como resultado la remoción del entorno educativo regular mediante un traslado de rutina o una remoción formal.

Derivación de rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como técnica de administración de disciplina. El coordinador de conducta del campus emplea técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código para mantener una buena disciplina en el salón de clase.

Remoción formal

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1.El maestro ha documentado que la conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar la clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes; o

2.La conducta es tan rebelde, perturbadora o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes del salón de clase no pueden aprender.

En un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

En la reunión, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente informará al estudiante la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro remueva a un estudiante del salón de clase regular y esté pendiente una reunión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante tiene una conducta que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regresar a un estudiante al salón de clase

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, o agresión sexual agravada no puede regresar a la clase el maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un maestro por alguna otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de asignaciones determina que la clase el maestro es la mejor alternativa o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a los estudiantes por conducta incluida en el Código como infracción general de conducta, infracción de DAEP o infracción que amerita expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el segundo grado o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al tercer grado o un estudiante que no tiene hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante:

- Participe en una conducta que incluya los elementos de una infracción con armas, en conformidad con la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Participe en una conducta que incluya los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o una droga peligrosa, según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes en grados inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido un máximo de tres días escolares por violación de conducta, sin límite del número de veces que puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una reunión informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante la supuesta mala conducta.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, pero no excederá tres días escolares.

Para decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,

5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará las restricciones de la participación en actividades extracurriculares y paralelas patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de la clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluso al menos un método de recepción de este trabajo de clase que no requiera del uso de internet.

Un estudiante que se traslade del salón de clase regular a una suspensión en la escuela u otro programa de educación, además de DAEP, tendrá una oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar un curso básico del plan de estudio en el cual el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción. El distrito puede dar la oportunidad a través de cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no hará ningún cargo al estudiante por el método para completar el trabajo provisto por el distrito.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, lo que incluye buscar u ocupar puestos honorarios y/o ser miembro de clubes y organizaciones patrocinados por la escuela. Un estudiante asignado a DAEP no puede asistir a ningún evento relacionado o patrocinado por la escuela hasta que se complete la asignación de DAEP.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación, y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas.

Un estudiante de escuela primaria **no puede** ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

A los efectos del DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a 5.º grado y la clasificación de secundaria será de 6.º a 12.º grado.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP

Se puede asignar a un estudiante a un DAEP por las siguientes violaciones de conducta:

Mala conducta identificada en la ley estatal

En conformidad con la ley estatal, **se puede** asignar a un estudiante a un DAEP por alguna de las siguientes infracciones:

- Participación en intimidación escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.

- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o bajo juramento, o solicitar a otra persona que tome juramento o sea miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Participación en una actividad delictiva de pandilla callejera delincuente. (Ver **glosario**).
- Cualquier travesura delictiva, incluido un delito mayor.
- Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.

En conformidad con la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o su representante cree de manera razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor, además de robo agravado o aquellos delitos descritos como ofensas con lesión a una persona en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o se considera peligroso para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus **puede** asignar a un estudiante a un DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal exija la asignación a un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Se **debe** asignar a un estudiante a un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública. (Ver **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
 - Comete una agresión (ver **glosario**) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Las infracciones de drogas consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en **Expulsión** en la página

). (Ver en el **glosario** “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”).

- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es sancionable como delito mayor. (Las infracciones de alcohol consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en **Expulsión** en la página).
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una infracción relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de lascivia o exhibicionismo público. (Ver **glosario**).
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años de edad.
 - Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalia en combinación con otra infracción que amerite expulsión se incluye en **Expulsión** en la página).
 - Participar en una conducta sancionable como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y en un evento no patrocinado por la escuela ni relacionado con la escuela y:
13. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
 14. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver **glosario**), o
 15. El superintendente o su representante cree de manera razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones de campus

Se transferirá a un estudiante a otro campus si:

- El estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o convicto o asignado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante de la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, entonces se transferirá a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP las debe hacer el coordinador de conducta del campus.

Reunión

Cuando se remueve a un estudiante de una clase por una infracción de DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en caso de la remoción por un maestro, el maestro.

En la reunión, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente brindará al estudiante:

- Información, oral o escrita, de las razones de la remoción;
- Una explicación de las bases de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de pedir la asistencia, el distrito puede detener la reunión y tomar una decisión de la asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de factores de mitigación

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Orden de asignación

Después de la reunión, si se asigna al estudiante a un DAEP, el coordinador de conducta del campus escribirá una orden de asignación. El distrito debe enviar una copia de la asignación a un DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el representante de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna al estudiante a un DAEP y el periodo de asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación dará aviso de la incoherencia.

Aviso del trabajo del curso

Se dará un aviso escrito al padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso base del plan de estudios en el que el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción y que se

requiere para graduación. El aviso incluirá información referente a todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de una asignación

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

La duración de la asignación de un estudiante será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de la asignación a un DAEP será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación, los días ausentes de un DAEP no deberán contar para completar el número de días requeridos en la orden de asignación a un DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP durante un periodo de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

Excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre el periodo de una asignación a un DAEP no se aplican a la asignación resultante de la decisión de la junta para asignar a un estudiante que participó en una agresión sexual de otro estudiante para que no se asigne a los estudiantes al mismo campus.

Excede el año escolar

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la asignación a un DAEP al final del año escolar se les puede exigir que continúen en esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término de la asignación.

Para una asignación a un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o el representante de la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante o los demás, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código del distrito.

Excede 60 días

Para la asignación a un DAEP de más de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un proceso ante la junta o el representante de la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias se deben dirigir a la administración escolar.

Las apelaciones de un estudiante o padre de la asignación a un DAEP se gestionarán en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: www.hisd.com

Las apelaciones comenzarán en *nivel uno* con el *director de la escuela*. *Nivel dos será escuchado por Lindsay Slaten*, y *Nivel tres será escuchado por la junta directiva*.

El distrito no demorará consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite a ningún estudiante asignado a un DAEP participar en ninguna actividad extracurricular o paralela patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluyendo postularse para un cargo honorario y/o membresía en un club u organización patrocinado por la escuela.

A un estudiante asignado a un DAEP no se le proveerá transporte, a menos que el estudiante sea un estudiante con discapacidad que tenga derecho a transporte en conformidad con el programa de educación individualizada (IEP por sus siglas en inglés) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes de doceavo grado que reúnen los requisitos para graduarse y se asignan a un DAEP al momento de la graduación, la asignación en el programa continuará hasta la graduación y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación ni en las actividades relacionadas con la graduación.

Revisión de asignación

El coordinador de conducta del campus o el representante de la junta proveerá a un estudiante asignado a un DAEP una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular de un maestro que haya removido al estudiante sin consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el plazo de la asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el coordinador de conducta del campus puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Aviso de actuaciones penales

Cuando un estudiante se asigne a un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver **glosario**) ni enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con perjuicio.

Si se asignó a un estudiante a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. La junta hará un informe de los procesos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

Baja durante el proceso

Cuando un estudiante viole el Código del distrito de una manera que requiera o permita que el estudiante se asigne a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de completar la orden de la asignación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procesos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido la asignación durante su matrícula en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emite una orden de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito asignará a un estudiante que se matricule en el distrito y haya sido asignado previamente a un DAEP en una escuela autónoma (charter) de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado, directamente a un entorno de salón de clase regular.

Cuando un estudiante se matricula en el distrito con una asignación a un DAEP de un distrito de otro estado, el distrito tiene el derecho de asignar al estudiante en un DAEP de la misma manera que a cualquier otro estudiante recién matriculado si la conducta cometida es una razón de asignación a un DAEP en el distrito que recibe al estudiante.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una asignación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año de manera que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la asignación se puede extender a más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la asignación extendida es para el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando sea necesaria una asignación de emergencia debido a la conducta indebida, perturbadora o abusiva que interfiera seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de asignación, se dará la oportunidad al estudiante de tener una reunión apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clase regular de un programa alternativo de educación, incluso de un DAEP. Para obtener más información, ver el reglamento FOCA(LLEGAL)

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación estipula procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

En conformidad con la ley estatal, al recibir una notificación de que un estudiante debe registrarse actualmente como ofensor sexual, el distrito debe remover al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene la asignación a JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión de la corte, incluida libertad condicional, supervisión de la comunidad, libertad provisional, el estudiante se asignará a DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, el estudiante puede ser asignado a DAEP o JJAEP por un semestre o puede ser asignado a un salón de clase regular. El estudiante no puede ser asignado al salón de clase regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante a un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar para el cual el estudiante permanezca en una asignación alternativa, en conformidad con la ley estatal, el distrito formará un comité para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debería regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. Sin tener ningún hallazgo especial, la junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe hacerla el comité de ARD.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo que el estudiante ya pasó en una asignación, o puede exigir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o padre de un estudiante puede apelar la asignación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limita a la pregunta factual sobre si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Determinados delitos mayores

Sin importar si la asignación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a DAEP o Expulsión, en conformidad con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y asignado a DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado que ha participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber recibido cargos de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5;
- Haber recibido libertad provisional o adjudicación diferida, o haber sido arrestado, acusado o convicto de robo agravado o un delito mayor bajo el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar otra asignación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante completó satisfactoriamente los requisitos de alguna disposición del tribunal impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante debe tener primeramente una audiencia ante la junta o su representante, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción, o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de asignación

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela preparatoria,
2. Se levantan los cargos o se reducen a una infracción menor, o
3. El estudiante completa el término de la asignación o se le asigna a otro programa.

Revisión de asignación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su situación, incluido el estatus académico, por parte del coordinador de conducta del campus o el representante de la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o su padre tendrá la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o escuela regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una asignación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la asignación.

Expulsión

Para decidir si se debe ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado una asignación obligatoria a un DAEP, sin importar si se expulsa o no al estudiante. (Ver **Asignación a un DAEP** en la página).

Cualquier sitio

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participación en intimidación escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Mala conducta delictiva, si es sancionable como delito mayor.
- Participación en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes infracciones en contra de otro estudiante:
 - Agresión agravada.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Homicidio.
 - Homicidio en primer grado.
 - Tentativa de homicidio u homicidio en primer grado.
 - Robo agravado.
- Quebrantamiento de seguridad informática. (Ver **glosario**).

- Participación en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública.

En la escuela, a 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es sancionable como delito mayor. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Ver “bajo los efectos” en el **glosario**).
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol, si la conducta no es sancionable como delito mayor.
- Se comporta de tal manera que su conducta contiene los elementos de una infracción relacionada con abuso de químicos volátiles.
- Se comporta de tal manera que su conducta contiene los elementos de agresión bajo 22.01(a)(1) del Código Penal contra un empleado o un voluntario.
- Participa en una conducta mortal. (Ver **glosario**).

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras se encuentra a 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
- Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio no premeditado.
- Homicidio criminal negligente.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Delito mayor relacionado con una infracción de drogas o alcohol.
- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante una pistola o una navaja restringida en el sitio, según la definición de estos términos en la ley estatal. (Ver **glosario**).

- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer una infracción que el estado considere infracción con expulsión obligatoria si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

En un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras está asignado a un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorción, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar o poseer en la escuela, incluido cualquier lugar que esté bajo control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver **glosario**).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas sin Armas no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente guardada dentro de un vehículo con seguro, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de resguardo apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de manera prohibida por el Código Penal 46.02:

- Una pistola, definida por la ley estatal como un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurra en unas instalaciones de tiro al blanco que no estén ubicadas en un campus escolar, al participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o en una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización deportiva de tiro trabajando con el departamento. [Ver el reglamento FNCG (LEGAL)].
- Una navaja restringida en el sitio, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**).
- Comportarse de una manera en la cual la conducta contenga elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio premeditado. (Ver **glosario**).
 - Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio no premeditado.
 - Homicidio criminal negligente.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Conducta sancionable como delito mayor que incluye vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo los efectos de la marihuana, una sustancia controlada, una droga controlada, o alcohol; o cometer un acto o infracción grave estando bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con una de las infracciones de expulsión obligatoria indicadas previamente.

Menos de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que se le asignará a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no se debe asignar a un DAEP a menos que haya cometido una infracción federal con armas de fuego.

Proceso

Si se piensa que un estudiante ha cometido una infracción cuyo castigo es la expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia

dentro de un periodo razonable. Se invitará al padre del estudiante por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

Se dará a un estudiante que se enfrente a la expulsión una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no sea empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencias y testigos en su defensa, y
3. Una oportunidad de hacer preguntas a los testigos convocados por el distrito para la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y su padre sobre la audiencia, el distrito puede detener la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La junta escolar delega al Superintendente o Superintendentes la autoridad de llevar a cabo audiencias y expulsar a estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la junta

Después del debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud escrita al superintendente en un plazo de siete días después de recibir la decisión escrita. El superintendente debe dar al estudiante o padre un aviso escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual la junta revisará la decisión.

La junta revisará el informe de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se puede llevar a cabo en una reunión pública. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del representante de la junta.

La junta considerará y basará su decisión en evidencias reflejadas en el informe y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta hará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. No se diferirán las consecuencias hasta que finalice el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus considerará:

1. Defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta,

3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar), o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante darán al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, *El Superintendente o los Superintendentes* entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el periodo de expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la incoherencia.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará con base en cada caso. El periodo máximo de la expulsión es un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año, a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La expulsión prolongada es para el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exige que un estudiante se expulse del salón de clase regular durante un periodo de por lo menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión con base en cada caso.

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la expulsión al final del año escolar se les puede expulsar incluso después de iniciar el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Baja durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiera o permita la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de la expulsión, el distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar aviso escrito al padre o al estudiante.

Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido el periodo de expulsión durante su matrícula en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emite una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el coordinador de conducta del campus puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico por el trabajo perdido durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito asignará a un estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma (charter) de inscripción abierta directamente a un DAEP hasta que se complete el periodo de expulsión.

Si un estudiante expulsado de otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar a un estudiante a un DAEP durante el periodo especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito del otro estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que causó la expulsión es también una infracción con motivo de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un periodo que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o asignación a un DAEP de manera que el periodo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La asignación prolongada es para el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proveer servicios de instrucción a cualquier estudiante expulsado en un DAEP. Sin embargo, servicios de instrucción en el DAEP deben proveerse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clase regular de una asignación a un programa alternativo de educación, incluso de un DAEP o JJAEP. Para obtener más información, ver los reglamentos FOCA(LLEGAL) y FODA(LLEGAL).

Glosario

Abuso es el uso inapropiado o excesivo.

Acoso incluye: está definido en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace temer a otra persona por una amenaza inminente, lesiones corporales o muerte, si la otra persona es:
 - a. 65 años de edad o más, o
 - b. Es una persona con discapacidad

La munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñados principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

El incendio provocado se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
 - (4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro
 - (5) Sabiendo que ha localizado en su interior bienes ajenos, o
 - (6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
1. Conducta que es sancionable como delito bajo el Código Penal 42.07, incluso los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar comunicación y, en el transcurso de la comunicación, realizar un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de que se va a infligir daño físico a la persona o a cometer un delito mayor en contra de la persona, un integrante de la familia o grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
2. Comenzar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesión corporal a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse de manera razonable como ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Amenaza terrorista, definida por el Código Penal 22.07, es una amenaza de violencia a alguna persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo de alguna agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizar a una persona de una lesión corporal grave e inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, lugar de reunión o lugar de acceso público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil, u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Impedir o interrumpir las comunicaciones públicas; el transporte público; suministro de agua, gas o electricidad pública; u otro servicio público;
5. Atemorizar al público o a un grupo público de una lesión corporal grave; o
6. Influir la conducta o actividades de una dependencia o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora, definida por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargo manual, con un solo apretón del gatillo.

Arma de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al alterarse, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

16. Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que se convertirá, está diseñada para convertirse o se puede convertir en un dispositivo que lanza un proyectil mediante la acción de un explosivo;
17. El marco o receptor de cualquier tipo de arma;
18. Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, que se define como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o reducir la explosión de un arma de fuego portátil; o

19. Cualquier dispositivo destructivo, como un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego considerada antigüedad.

Arma de imitación significa un objeto que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva, definida en el Código Penal 46.01, es un explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de ejecución que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave, la muerte o daños considerables a la propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido muy fuerte que cause alarma o terror al público.

Arma improvisada, definida por el Código Penal 46.01, es un dispositivo, o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero que se adaptan para disparar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

20. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE.UU., o que no estén sujetos de otra manera al requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:

- a. Un arma explosiva;
- b. Una ametralladora;
- c. Un arma de cañón corto;

21. Munición perforante;

22. Dispositivo dispensador de químicos;

23. Un arma improvisada;

24. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o

25. Un dispositivo de explosivo improvisado.

Autodefensa es el uso de fuerza contra otra persona hasta el grado que una persona piensa de manera razonable que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Bajo los efectos significa la falta del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede detectarse por un patrón de conducta anormal o errática, la presencia de síntomas físicos de uso de alcohol o drogas, o admitiéndolo. Un estudiante que esté “bajo los efectos” no tiene que estar intoxicado legalmente para causar una medida disciplinaria.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula el fumar usando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es

fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley federal o estatal y que sea sancionable mediante prisión o encarcelamiento. Incluye la conducta que viole ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones a las leyes de tránsito.

Conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que plantea a otro un peligro inminente de lesión física grave, como disparar un arma de fuego conscientemente en dirección a una persona, habitación, edificio o vehículo.

Creencia razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y lucidez mental creería. El Capítulo 37 exige que el superintendente o su representante tome determinadas decisiones disciplinarias cuando tenga una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor. En la formación de una creencia razonable de ese tipo, el superintendente o su representante puede utilizar toda la información disponible, incluso el aviso de la detención de un estudiante bajo el Código de Procedimientos Penales, Artículo 15.27.

Delitos mayores del Título 5 son los delitos mayores incluidos en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio no premeditado u homicidio bajo las Secciones 19.02 - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Tráfico ilícito o continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Privación ilegal de la libertad bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad/bestialismo bajo la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Revelación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;

- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un menor, un anciano o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandono o puesta en peligro de un menor bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayuda a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09;

Discrecional significa que algo se deja o regula por un tomador de decisiones local.

Dispositivo dispensador de químicos, definido por el Código Penal 46.01, es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un dispensador de químicos pequeño que se vende comercialmente para protección personal no está dentro de esta categoría.

Dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo un abrojo o ponchallantas que, cuando se conduce por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas perforando uno o más neumáticos del vehículo.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos 1 a 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o una droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o que restringe para uso de un veterinario habilitado o por orden del mismo.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Exhibicionismo, definido por el Código Penal 21.08, es una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o alguna parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar los deseos sexuales de una persona, y al exhibidor no le importa si la otra persona presente se ofenderá o alarmará a causa de la acción.

Explosivo improvisado, definido por el Código Penal 46.01, es una bomba completa y funcional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables a la propiedad, que se fabrica de una manera improvisada con el uso de componentes no militares.

Falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona deliberadamente inicia, comunica o distribuye un informe de una bomba, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o sin fundamentos y que generalmente:

26. Causaría la acción de la policía o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;

27. Atemorizaría a una persona de una lesión corporal grave e inminente; o
28. Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que buscan perpetuarse a sí mismos aceptando miembros adicionales de entre los estudiantes matriculados en la escuela con base a una membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas incluidas en el Código de Educación 37.121(d) son excepciones de esta definición.

Grafiti incluye marcas con pintura, pluma o marcador indeleble, o dispositivo de grabación en bienes tangibles sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslogan, dibujos o pinturas.

Incendio premeditado se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que incluye:

1. Crear un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o hacer daños:
 - a. De vegetación, cerca o estructura en un terreno abierto; o
 - b. A cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o poblado incorporado,
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía,
 - (4) Sabiendo que está ubicado en la propiedad de otra persona,
 - (5) Sabiendo que está ubicado dentro de la propiedad de otra persona, o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio no considera que el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de una persona.
2. Crear un incendio o explosión de manera imprudente mientras se fabrique o intente fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña algún edificio, habitación o vehículo; o
3. Crear un incendio o causar una explosión de manera intencional y esto causa:
 - a. Dañar o destruir de manera imprudente un edificio que pertenece a otra persona, o
 - b. Causar de manera imprudente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Intimidación cibernética (cyberbullying), como se define en el Código de Educación 37.0832, es intimidación a través del uso de algún dispositivo de comunicación electrónica, incluso a través del uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de internet o cualquier otra herramienta de comunicación por internet.

Intimidación escolar (bullying) se define como una acción o un patrón de acciones significativas por parte de uno o más estudiantes dirigidas a otro estudiante que aprovecha un desequilibrio de poder, e implica participar en la expresión verbal o escrita, en la expresión a través de medios electrónicos o en conducta física que:

4. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar las pertenencias de un estudiante o imponer en un estudiante un temor razonable de daño a su persona o daño a sus pertenencias;
5. Es tan grave, persistente e intensa que la acción o amenaza crea un entorno educativo que es intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
6. Perturba de manera sustancial y considerable el proceso de instrucción o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela, o
7. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación escolar incluye la intimidación cibernética (cyberbullying). (Ver a continuación)
Las leyes de este estado sobre la intimidación escolar se aplican a:

8. Intimidación escolar que ocurre en la propiedad escolar, se dirige deliberadamente a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar;
9. Intimidación escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar público o privado que se utiliza para transportar estudiantes de ida o vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
10. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si dicha intimidación interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe considerablemente la operación ordenada de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Lascivia pública, definida por el Código Penal 21.07, es una ofensa que ocurre cuando una persona participa deliberadamente en el coito sexual, coito sexual desviado o contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, lo hace sin importarle si otras personas presentes se ofenderán o alarmarán a causa de la acción.

Mala conducta grave significa:

11. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
12. Extorción, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
13. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el Código Penal 1.07; o
14. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o

e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Conducta que es causa de expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como causa de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan de manera considerable o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a tratar de hacer o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Usar lenguaje profano o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Salir de la propiedad escolar sin permiso.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un maestro o director.

Manoplas significa cualquier instrumento que consiste de anillos o cubiertas hechas de una sustancia dura y diseñado o adaptado para causar lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño apretando los nudillos.

Material visual íntimo, definido por el Código Civil de Prácticas y Remedios 98B.001 y el Código Penal 21.16, es un material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se presente en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla visual.

Munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o blindaje personal.

Navaja restringida en el sitio, definida por el Código Penal 46.01, es una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Novatada maliciosa (hazing) se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, en el campus o fuera de él, hecho por una persona sola o que actúa con otras, dirigido a un estudiante con el propósito de comprometer, iniciar, afiliarse, tener un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto contiene los elementos del Código de Educación 37.151, entre ellos:

15. Cualquier tipo de brutalidad física;
16. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que perjudique la salud física o mental del estudiante, como privación de sueño, exposición a factores meteorológicos, encierro en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
17. Una actividad que induzca, cause o exija que el estudiante realice una función o tarea que infrinja el Código Penal; o

Forzar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. **Lista negra (lista de víctimas)**, definida en el Código de Educación 37.001(b)(3), es una lista de gente a la que se desea lastimar, usando un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar lesiones corporales.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Pandilla callejera delincuente se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen una señal o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se relaciona continua o regularmente con la perpetración de actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola, definida por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que esté diseñada, hecha o adaptada para dispararse con una mano.

Porra (club), como se define en el Código Penal 46.01, es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, cachiporra, porra de policía, maza, y hacha.

Poseción significa tener un artículo en su persona o en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

18. Ropa, bolso o mochila;
19. Un vehículo privado usado para transportarse hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta;
20. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
21. Cualquier propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Quebrantamiento de seguridad informática incluye acceder deliberadamente a una computadora, red o sistema computacional sin el consentimiento efectivo del propietario de acuerdo a lo definido por el Código Penal 33.02, si la conducta incluye acceder a una computadora, red o sistema computacional que es propiedad de un distrito escolar u operado a nombre del distrito y el estudiante deliberadamente altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar o comete un quebrantamiento de alguna otra computadora, red o sistema computacional.

Robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

22. Causa lesiones físicas graves a otra persona;
23. Usa o enseña un arma mortal; o
24. Causa lesiones físicas a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona de una lesión física inminente o muerte, si la otra persona es:

- a. Mayor de 65 años, o
- b. Una persona discapacitada.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluso un fármaco, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, según se define en el Código de Agricultura 121.001, o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Uso significa introducción voluntaria al propio cuerpo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Violencia en la pareja ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia en la pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o de pareja con la persona que está o estuvo casada o en una relación de pareja con la persona que comete la ofensa, de acuerdo a lo definido en la Sección 710021 del Código de Familia.

REGLAS DE CONDUCTA PARA VIAJAR EN AUTOBUSES

AUTOBUSES ESCOLARES

Viajar en el autobús es un privilegio estudiantil proporcionado por el Distrito Escolar Independiente de Hallsville. Se espera que los estudiantes que viajan en los autobuses operados por HISD se comporten de acuerdo con las reglas y normas de seguridad del Código de Conducta del Distrito Escolar Independiente de Hallsville y las que se encuentran publicadas en el autobús. Las infracciones de seguridad de los estudiantes o la mala conducta en el autobús pueden resultar en la suspensión de viajar en el autobús además de cualquier otra disciplina apropiada.

Violaciones menores de seguridad y mala conducta

1. Negarse a sentarse correctamente o con seguridad en el asiento asignado.
2. Moverse del asiento mientras el autobús está en movimiento.
3. Bloquear el pasillo de cualquier manera.
4. Comer o beber en el autobús.
5. Ensuciar deliberadamente el autobús.
6. Actuar de manera que distraiga al conductor mientras el autobús está en movimiento. Los administradores del campus pueden considerar la ofensa como una violación mayor dependiendo de la severidad de la acción.
7. Escribir en cualquier parte del autobús escolar.
8. Entrar o salir del autobús de manera insegura.
9. Extender cualquier parte del cuerpo, ropa u otros objetos fuera de la ventana
10. Lanzar, lanzar o disparar artículos dentro del autobús (sin lesiones).
11. Teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos utilizados de manera inapropiada. Videos e imágenes prohibidos.
12. Payasadas, peleas o amenazas a otro estudiante.
13. Infracciones según lo determinado por el administrador del campus.

Consequences for Minor Safety Violations or Misconduct

1ra Ofensa – Notificación a los padres por parte del conductor o monitor. Se obtuvo una copia del informe al campus correspondiente.

2da Ofensa – Conferencia con el administrador de la escuela y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por el campus*.

3ra Ofensa – Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante 1-2 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus*.

4ta Ofensa – Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante 3-4 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus*.

5ta Ofensa –Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante 5 a 10 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus*.

*Siempre que no se haya informado de otra infracción.

Violaciones Mayores de Seguridad y Mala Conducta

1. Uso o posesión de tabaco en cualquier forma.
2. Actuar o hablar de manera irrespetuosa hacia el conductor o el monitor, o usar blasfemias hacia cualquier empleado de HISD.
3. Lanzar, cabecear o disparar objetos que permanezcan en el interior del autobús y provoquen cualquier tipo de lesión.
4. Lanzar, cabecear, disparar objetos o permitir que algo salga por la ventana.
5. Dañar cualquier parte del autobús escolar. (Al estudiante se le suspenderán todos los privilegios de viajar hasta que los daños hayan sido pagados en su totalidad).
6. Peleando en el autobús. (sin heridas)
7. Usar blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otros estudiantes.
8. Acosar o intimidar a otro estudiante o empleado.
9. Infracciones según lo determinado por el administrador del campus.

Consecuencias por infracciones graves de seguridad o mala conducta

1ra Ofensa – Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante 3 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus.

2da Ofensa - Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante 5 a 10 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus.

3ra Ofensa - Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante al menos 10 días hasta posiblemente hasta el final del semestre y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus.

4ta Ofensa - Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela por el resto del semestre o durante el resto del año escolar, y una copia del informe enviado por correo al padre/tutor por parte del campus.

Violaciones Graves de Seguridad y Mala Conducta

1. Pelear con otro estudiante (o riña que resulte en cualquier tipo de lesión).
2. Agredir a un estudiante o empleado.
3. Cualquier objeto usado de manera dañina, dañina o amenazante.
4. Encender fósforos o producir fuego/llama en cualquier forma, independientemente de cuánto tiempo exista el fuego/llama.
5. Mala conducta sexual. (Incluye, pero no se limita a tocar o acciones inapropiadas).
6. Manipulación de una salida de emergencia.
7. Manipular el equipo de video de cualquier forma.
8. Cualquier infracción, incluso en la primera infracción, que determine el administrador del campus.

Consequences for Major Safety Violations or Misconduct

1ra Ofensa – Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante 3 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus.

2da Ofensa - Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante 5 a 10 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus.

3ra Ofensa - Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela durante al menos 10 días hasta posiblemente hasta el final del semestre y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus.

4ta Ofensa - Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela por el resto del semestre o durante el resto del año escolar, y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte de la escuela.

Consecuencias por Infracciones Graves de Seguridad y Mala Conducta

1ra Ofensa – Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela por un mínimo de 10 días y una copia del informe enviada por correo al padre/tutor por parte del campus.

2da Ofensa – Suspensión de los privilegios de viajar en autobús hacia y desde la escuela por el resto del año escolar. Se debe hacer cumplir una suspensión mínima de 90 días, que puede prolongarse hasta el próximo año escolar. El campus enviará por correo una copia del informe al padre/tutor.

NOTES:

NOTAS:

La mala conducta de naturaleza severa también puede resultar en suspensión o expulsión de la escuela. El administrador del campus o el Director Ejecutivo de Operaciones pueden invocar una suspensión inmediata del servicio de autobús de HISD para los privilegios de viajar en cualquier momento debido a una situación grave. Se hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres y/o tutor antes de cualquier suspensión temporal de los privilegios de viajar.

Toda acción disciplinaria por infracciones de seguridad menores y mayores y faltas de conducta se maneja a través de la administración del plantel. **El Departamento de Transporte no puede revocar una decisión tomada por la administración del plantel.**

OPERACIONES SEGURAS DE AUTOBUSES ESCOLARES

El privilegio de viajar en un autobús escolar se extiende a cada estudiante que resida en una ruta operada por el Departamento de Transporte Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Hallsville. **No se permite que pasajeros invitados o amigos viajen en el autobús.** El Departamento de Transporte de HISD tiene expectativas para el comportamiento de los estudiantes que **garantizan y promueven** la "Seguridad, el Orden y los Derechos" de los estudiantes a los que servimos, los empleados del departamento y el público en automóvil con quienes compartimos las carreteras.

Asignación de asientos

Los estudiantes no pueden pararse en el pasillo mientras el autobús está en movimiento. Los conductores de autobuses asignarán asientos para cada estudiante en el autobús y se espera que los estudiantes cumplan con las asignaciones de asientos.

La Seguridad

- Mientras estén en el autobús, los pasajeros seguirán las instrucciones del conductor la primera vez que se las den.
- Los pasajeros, en todo momento, seguirán las "Reglas de un pasajero seguro en el autobús" publicadas en el autobús.
- Mantenga el pasillo despejado; los pasajeros deben sostener cualquier objeto traído en el autobús en su regazo. Esto incluye grandes instrumentos musicales.
- No se permite llevar algunos artículos en el autobús en caso de duda, pregúntele al conductor del autobús.
- Los pasajeros pueden subir y bajar solo en las paradas designadas por el Departamento de Transporte Estudiantil de HISD.
- Los pasajeros deben estar VISIBLES en su parada designada cuando llegue el autobús y estar listos para abordar el autobús de manera segura y ordenada. (Una parada designada no está en la casa, garaje, porche o debajo de una cochera).
- Los pasajeros deben seguir las instrucciones del conductor al subir y bajar del autobús. No se permite el uso de dispositivos que emitan, reflejen o amplifiquen la luz o el sonido en el autobús.

Pedido

- El autobús es una extensión del campus. Todas las reglas del Código de Conducta Estudiantil del campus se aplican mientras están en el autobús.
- No distraiga al conductor. Conducir un autobús escolar es un trabajo difícil. El ruido excesivo resta valor a la orden de operación de los autobuses. Hable en voz baja y evite hacer ruido.
- El conductor del autobús está autorizado para asignar asientos o cambiar la asignación de asientos.
- Los pasajeros deben estar sentados, mirando hacia adelante, con la espalda en el respaldo del asiento y los pies en el piso mientras en el bus.
- En una emergencia, escuche y siga las instrucciones del conductor rápidamente. Mantén la calma.

Derechos

Viajar en autobús es un privilegio proporcionado por el Distrito Escolar Independiente de Hallsville, no un derecho.

- Todos los pasajeros respetarán los derechos de propiedad de los demás pasajeros.
- Los autobuses son propiedad de HISD. Los pasajeros son responsables de los daños que le causen al autobús. Dejar el autobús limpio.
- Respetar los derechos de propiedad de los propietarios donde esperas el autobús.
- Los compañeros de viaje tienen la expectativa de un viaje seguro y cómodo. No hagas nada para negarles el privilegio.
- Respetar los derechos personales de los demás.

- Los conductores de autobús tienen el derecho y la responsabilidad de mantener la disciplina. Siga siempre las instrucciones del conductor.
- Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico mientras están en el autobús; esto incluye, pero no se limita a, teléfonos celulares, Ipods, Ipads, etc.
- Estas expectativas se aplican a todas las rutas regulares, operaciones de viajes extracurriculares y curriculares.

Comunicación

Las buenas líneas de comunicación son vitales para las operaciones efectivas de transporte de estudiantes. Para garantizar la seguridad de los pasajeros, los conductores y aquellos con quienes compartimos la carretera, siga estas pautas de comunicación.

- **Pasajero a conductor:** Espere hasta que el autobús se detenga, luego venga al frente del autobús. No bloquee el paso de los demás. Recuerde que el autobús es una extensión del campus y el conductor es la autoridad.
- **Padre a Conductor-**Para la seguridad de todos, si debe hablar con el conductor en la parada del autobús, hágalo a través de la ventanilla del conductor. **¡No se permite la entrada al autobús a personas no autorizadas!** Puede dejar un mensaje telefónico para el conductor de su hijo en la oficina de Transporte Estudiantil de HISD al 903-668-5990, extensión 5555. Se devolverán las llamadas. Se aceptarán mensajes escritos. Los mensajes pueden leerse o no durante las operaciones de ruta. Es posible que el departamento necesite comunicarse con usted; por favor déjenos saber su información de contacto en mensajes escritos. Cualquier cambio de la parada asignada de un estudiante debe ser procesado a través de la oficina del campus correspondiente.
- **Transporte de Padres a Estudiantes-** Le animamos a que se comunique con Transporte Estudiantil de HISD al 668-5990, extensión 5555. Comprenda que estamos muy ocupados durante los horarios de operación de las rutas. Facilitaremos una reunión cara a cara que usted solicite y proporcionaremos la información solicitada dentro de las pautas del departamento y el distrito.
- **Departamento de Transporte Estudiantil de HISD y Conductor de Autobús a los Padres-**Las comunicaciones escritas son el método preferido y pueden tomar una de tres formas: (1) formularios de "Inscripción de autobús", (2) "Notificación a los padres" o (3) memorandos del departamento. Es posible que se requiera el reconocimiento de la firma de las "Notificaciones a los padres" antes de que se le permita a un estudiante viajar en el autobús. También se utilizan mensajes telefónicos.
- **Conductor a pasajero-**El conductor será educado, cortés, confidencial y respetuoso de los derechos de privacidad del pasajero.

Los privilegios de los pasajeros del autobús pueden negarse a aquellos que no cumplan con los requisitos de seguridad de Hallsville ISD. Expectativas de las operaciones del autobús escolar para los pasajeros. La suspensión del privilegio de viajar en autobús es una decisión disciplinaria del administrador del campus y no está sujeta a la revisión del Departamento de Transporte Estudiantil de Hallsville ISD.

Reglas para pasajeros seguros del autobús

Los pasajeros seguros del autobús siempre...

- 1) respetar al conductor del autobús y obedecer las instrucciones del conductor la primera vez que se dan.
- 2) sentarse con seguridad en su asiento asignado.
- 3) respetar los derechos personales y de propiedad de los demás.
- 4) conocer y obedecer el "Código de Conducta Estudiantil de HISD".

Los pasajeros seguros del autobús nunca...

- 1) use profane language or obscene gestures.
- 2) use tobacco products, alcohol, drugs or controlled substances.
- 3) eat or drink on the bus.
- 4) endanger the safety of themselves or others.

¡Los pasajeros seguros del autobús siempre protegen el privilegio de viajar en el autobús obedeciendo las reglas!

Las expectativas para las operaciones seguras de autobuses escolares y las reglas para pasajeros seguros de autobuses fueron recopiladas por los conductores profesionales de autobuses escolares que transportan a sus hijos todos los días. Se basan en la ley federal y estatal actual, la Junta del Distrito Escolar Independiente de Hallsville y la política administrativa, las Normas Nacionales para el Transporte Escolar de 1995 y la información proporcionada por la Asociación de Transporte Estudiantil de Texas. Estamos comprometidos a proteger la Seguridad, el Orden y los Derechos de los niños a los que servimos.

VIDEOS DE AUTOBUS

La ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) prohíbe que el distrito permita a los padres ver cintas de video de autobuses. Las cintas de video de los autobuses se consideran registros educativos y el distrito tiene prohibido permitir que los padres los vean para proteger la confidencialidad de los estudiantes. **Solo los administradores escolares, o aquellos con una responsabilidad designada, podrán ver las cintas de videos del autobús.**

POLÍTICA DE PRUEBAS DE DROGAS DE HALLSVILLE ISD

Política de Pruebas de Drogas de Estudiantes, Grados 7-12, que eligen Participar en Actividades Extracurriculares Patrocinadas por la Escuela- FNF (Local)

ALCANCE DE LA POLÍTICA DE PRUEBAS DE DROGAS

El distrito requiere pruebas de drogas de cualquier estudiante en los grados 7-12 que elija participar en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela. Un estudiante que participe en estas actividades deberá ser examinado para detectar la presencia de drogas ilegales al comienzo de cada año escolar y antes de unirse a una actividad extracurricular. programa en cualquier momento durante el año escolar. Además, los estudiantes serán evaluados aleatoriamente durante el año escolar.

PROPÓSITO

Los propósitos del programa de pruebas de drogas son:

1. Prevenir lesiones, enfermedades y daños resultantes del uso de drogas ilegales o alcohol;
2. Ayudar a hacer cumplir un entorno educativo libre de drogas;
3. Disuadir a los estudiantes del uso de drogas ilegales o alcohol;
4. Educar a los estudiantes sobre el daño causado por el uso de drogas o alcohol ilegales y para mejorar el rendimiento.

DISTRIBUCIÓN DE LA PÓLIZA

El Distrito proporcionará a cada padre y estudiante una copia del programa de prueba de drogas y revisará la política y el formulario de consentimiento. La asistencia de los estudiantes a la reunión de orientación es obligatoria, pero la asistencia de los padres a la reunión de orientación no es obligatoria.

CONSENTIMIENTO

Antes de que un estudiante sea elegible para participar en actividades extracurriculares, se requerirá que el estudiante firme anualmente un formulario de consentimiento aceptando estar sujeto a las reglas y procedimientos del programa de prueba de drogas. Si el estudiante es menor de 18 años, el padre o tutor del estudiante también deberá firmar el formulario de consentimiento. Si no se da el consentimiento apropiado, no se le permitirá al estudiante participar en actividades extracurriculares. Los resultados positivos de las pruebas de drogas no se utilizarán para imponer sanciones disciplinarias o sanciones académicas.

Sin embargo, nada en esta política limitará o afectará la aplicación de la ley estatal, la política local o el Código de conducta del estudiante. Un estudiante que comete una ofensa disciplinaria estará sujeto a consecuencias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

CONFIDENCIALIDAD

Los resultados de las pruebas de detección de drogas serán confidenciales y se divulgarán únicamente al estudiante, a los padres o al tutor legal del estudiante y a los funcionarios designados del distrito que necesiten la información para administrar el programa de detección de drogas. Los resultados de las pruebas de drogas no se mantendrán con el expediente académico del estudiante. Los resultados no se divulgarán de otra manera, excepto cuando lo exija la ley.

LABORATORIO DE PRUEBAS

La Junta contratará a un laboratorio de pruebas de drogas certificado para realizar pruebas de las muestras de orina de los estudiantes. Los laboratorios de pruebas no divulgarán estadísticas sobre la tasa de pruebas positivas de drogas a ninguna persona u organización sin el consentimiento del Distrito.

SUSTANCIAS PARA LAS QUE SE REALIZAN PRUEBAS

El laboratorio de análisis de drogas analizará la presencia de: Marihuana; cocaína, metacualona; benzodiazepinas; fenciclidina (PCP); metadona; barbitúricos; propoxifeno; anfetaminas; opiáceos; y metabolitos de cualquiera de estas sustancias.

PROCEDIMIENTOS DE RECOGIDA

El personal del laboratorio de pruebas de drogas deberá recolectar muestras de orina en condiciones que no sean más intrusivas que las condiciones experimentadas en un baño público. Cuando se selecciona para la prueba, un empleado del Distrito acompañará al estudiante al sitio de prueba de la escuela y permanecerá bajo la supervisión del empleado hasta que el estudiante proporcione una muestra. Las muestras deben ser producidas por un estudiante detrás de un baño cerrado. Un empleado del Distrito del mismo género que el estudiante deberá estar presente cuando se tomen muestras.

PRUEBAS ALEATORIAS

Las pruebas aleatorias se llevarán a cabo semanalmente durante todo el año escolar. La Junta determinará anualmente el porcentaje de estudiantes que participan en el programa para cada fecha de examen y se basará en el número de participantes en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela. El laboratorio de pruebas de drogas utilizará un método de selección al azar para identificar a los estudiantes elegidos para las pruebas al azar. Los estudiantes no recibirán notificación previa de la fecha o la hora de la prueba.

NEGATIVA A PRUEBA O MANIPULACIÓN

Se considerará que un estudiante que se niega a hacerse la prueba cuando fue seleccionado o que se determina que ha manipulado una muestra tiene un resultado positivo y estará sujeto a las consecuencias apropiadas dependiendo de los resultados positivos de la prueba anterior, si los hubiere. Si un estudiante está ausente el día de la fecha del examen aleatorio, se tomará una muestra en la próxima fecha del examen aleatorio.

RESULTADOS POSITIVOS DE LA PRUEBA

Una prueba positiva inicial deberá ser confirmada por una segunda prueba del mismo espécimen antes de ser reportada como positiva. Al recibir los resultados positivos de una prueba de drogas, el Distrito programará una reunión con el estudiante, los padres del estudiante si el estudiante es menor de 18 años y el entrenador o patrocinador de la actividad extracurricular para revisar los resultados de la prueba y discutir las consecuencias. El estudiante o padre tendrá tres días escolares después de la reunión para proporcionar una explicación médica proporcionada por un médico con licencia para un resultado positivo.

CONSECUENCIAS

Las consecuencias de los resultados positivos de las pruebas serán acumulativas a través de la inscripción del estudiante en el Distrito. Un estudiante que tiene una prueba de drogas positiva confirmada estará sujeto a las siguientes consecuencias:

PRIMERA OFENSA

Se suspenderá al estudiante de cualquier actividad extracurricular durante 30 días escolares a partir de la fecha en que se notifique al estudiante y a los padres los resultados de la prueba. Durante el período de suspensión, no se le permitirá al estudiante participar en las prácticas.

RE-TOMA DE PRUEBA

Si el estudiante desea volver a participar en actividades extracurriculares, el estudiante debe volver a tomar la prueba al final del período de suspensión y tener un resultado negativo en la prueba; el estudiante será evaluado de nuevo en la próxima fecha de examen al azar.

PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS

El estudiante participará en un programa de asistencia y educación sobre drogas.

SEGUNDA OFENSA

Se suspenderá al estudiante de cualquier actividad extracurricular durante 365 días calendario a partir de la fecha en que se notifique al estudiante y a los padres los resultados de la prueba. El estudiante participará en un programa de asistencia y educación sobre drogas.

RE-TOMA DE PRUEBA

Si el estudiante desea volver a participar en actividades extracurriculares, el estudiante debe volver a tomar la prueba al final del período de suspensión y tener un resultado negativo en la prueba; el estudiante será evaluado de nuevo en la siguiente verificación aleatoria.

TERCERA OFENSA

Se suspenderá al estudiante de la participación en cualquier actividad extracurricular por el resto de la inscripción del estudiante en el Distrito después de la fecha en que se notifique al estudiante y a los padres los resultados de la prueba.

APELACIONES

Un estudiante o padre puede apelar una decisión tomada bajo esta política de acuerdo con FNG (LOCAL).

Acceptable Use Guidelines

Uso apropiado de Internet en K-12 - Declaración de HISD

Modificado con permiso de Round Rock ISD, Texas; Distrito Escolar del Valle de Boulder, Colorado, (10-98).

Internet puede ser una poderosa herramienta de enseñanza y aprendizaje para todas las edades. El Distrito Escolar Independiente de Hallsville ha desarrollado la matriz adjunta de uso apropiado para aulas, bibliotecas y laboratorios. Estos procedimientos para el uso de Internet por parte de los estudiantes están diseñados para servir como pautas para los maestros que usan Internet para apoyar su plan de estudios. Seguir estas pautas ayudará a minimizar la posibilidad de que los estudiantes estén expuestos o sean productores de material de Internet inapropiado. Al igual que con cualquier herramienta de aprendizaje, los estudiantes deben tener la instrucción y la supervisión adecuadas mientras usan las herramientas del sistema de comunicación electrónica de Hallsville ISD. Los maestros deben usar su juicio profesional para tomar decisiones de instrucción basadas en su propio conocimiento y el nivel de desarrollo de cada niño en particular.

Hay cinco reglas para el uso de Internet de Hallsville ISD que se deben seguir:

1. El uso del Sistema de Comunicación Electrónica (ECS) de Hallsville ISD debe ser para apoyar la misión y las metas de Hallsville ISD.
2. Los adultos deben supervisar todo el uso de Internet por parte de los estudiantes. (El estudiante debe tener permiso para usar Internet y ser supervisado por el personal de Hallsville ISD).
3. Ningún estudiante debe escribir su propio nombre, dirección, número de teléfono u otra información personal o la de otra persona en nada en Internet sin la supervisión del maestro.
4. Todos los estudiantes y el personal deben tener un formulario de permiso de uso aceptable firmado en el archivo cada año.
5. Solo se negará el acceso a Internet a los estudiantes que tengan un formulario de denegación de Internet firmado o a los estudiantes cuyos privilegios hayan sido suspendidos por medidas disciplinarias.

Los estudiantes deben desarrollar un comportamiento apropiado al usar la tecnología e Internet.

- En la siguiente tabla, las actividades marcadas con "sí" son apropiadas para el nivel de grado dado (siempre con el conocimiento del maestro, supervisión e instrucción previa).
- Las actividades con "posible" pueden ser algo que los maestros quieran hacer con los estudiantes, siempre que haya una estrecha supervisión y la actividad apoye la misión y las metas de Hallsville ISD.
- Las actividades marcadas con "no" no se consideran apropiadas para ese nivel de edad. Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que Internet y ECS se utilicen de manera segura y responsable.

Appropriate Use of the Internet in K-12

Hallsville ISD Matrix Guide

Modified with permission from Round Rock ISD, Texas; Boulder Valley School District, Colorado, (10-98).

Nivel de Grado	K-2	3-5	6-8	9-12
Específico uso de internet				
Los profesores utilizan Internet para desarrollo profesional.	Si	Si	Si	Si
Los maestros usan Internet para recursos de curriculum o demostraciones en el aula.	Si	Si	Si	Si
Los maestros tienen una vista previa de los sitios web antes de presentarlos a la clase. (No buscando con los estudiantes presentes.)	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Los profesores y los estudiantes utilizan el correo electrónico e Internet para proyectos de clase.	Si	Si	Si	Si
Suplente 1 profesores y estudiante profesores 1 utilizan Internet con las clases.	Posible*	Posible*	Posible*	Posible*
Los estudiantes contribuyen a la clase o las páginas/publicaciones web de la escuela.	Si	Si	Si	Si
Participación en clase en vivo, dirigida por maestros charla electrónica.	Si	Si	Si	Si
Los estudiantes usan listas de marcadores o íconos creados o aprobado por los profesores.	Si	Si	Si	Si
Los estudiantes usan las páginas de web diseñada por el maestro	Si	Si	Si	Si
Los estudiantes navegan 2 páginas web seleccionadas por el profesor con supervisión del personal.	Si	Si	Si	Si

Los estudiantes buscan en 3 directorios de materias para niños (p. ej., Ask Jeeves, Yahoo!igans).	Posible*	Si	Si	Si
Búsqueda de estudiantes* Internet con búsqueda motores (por ejemplo, AltaVista, Excite).	No	Posible*	Si	Si
Los estudiantes escriben direcciones URL aprobadas por el maestro directamente en la barra de localización	Posible*	Posible*	Posible*	Si
Los estudiantes usan su tarjeta electrónica de HISD cuentas mail4 para investigación, dirigidas por profesores actividades, y de acuerdo con AUP.	Posible*	Posible*	Posible*	Si
Los estudiantes construyen sus propias páginas web relacionadas con el plan de estudios bajo la supervisión del maestro supervisión. (Ver AUP para permisos).	Posible*	Posible*	Si	Si
Los estudiantes trabajan de forma independiente para construir web páginas como un proyecto relacionado con el currículo patrocinado por la escuela.	Posible*	Posible*	Posible*	Posible*
Students engage in individual real-time curriculum-related chatting.	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Los estudiantes deben tener una educación Propósito para el uso de Internet.	Posible*	Posible*	Posible*	Posible*
Los estudiantes y el personal pueden cargar materiales educativos a Internet.	Posible*	Posible*	Posible*	Posible*

* Posibles medios con supervisión cercana del personal y aprobación del director del campus.

1 Sustitutas--a menos que hayan asistido al Entrenamiento de Uso Aceptable de HISD y hayan firmado el formulario AU del personal.

2 Navegar significa hacer clic en las páginas de un sitio web específico para ver el contenido de esas páginas.

3 Buscar significa escribir una palabra clave en un motor de búsqueda y realizar una búsqueda de información.

4 Correo electrónico significa correo electrónico basado en la web (es decir, Yahoo o Hotmail).

***Los estudiantes que usen su propio dispositivo seguirán cumpliendo con las pautas educativas/tecnológicas de HISD. ***

Política de uso aceptable de computadoras y tecnología CONTRATO DE ESTUDIANTE para los grados 6 - 12

Usa Internet de forma segura



- No utilizaré la Intranet/Internet para fines ilegales ni utilizar el sistema para vender productos/servicios.
- Me retractaré y le diré a mi maestro de inmediato si encuentro algo que no sea apropiado.
 - Además, NO invitaré a otros estudiantes a que vengan a verlo, sino que saldré de la página y le contaré a un maestro.
- No compartiré ninguna información personal, mía o de otra persona, a través de Internet a menos que un adulto de confianza esté conmigo y me indique que lo haga.
- Mantendré mis nombres de usuario y contraseñas privados, no los compartiré con nadie.

Show Respect



- NO dañaré, usaré indebidamente ni destruiré el equipo que se me haya confiado.
- Respetaré los derechos de propiedad de los demás obedeciendo todas las reglas de derechos de autor.
- Respetaré los derechos, la privacidad y los sentimientos de los demás en Internet.
- Compartiré la computadora con otros y dejaré la configuración como la encontré.
- Trataré las computadoras y otra tecnología con respeto y no les causaré daño. Si descubro un problema de seguridad en el sistema, se lo notificare a un maestro.
 - NO demostraré el problema de seguridad a otros usuarios.
- Entiendo que HISD NO es responsable de
 - Cualquier material inexacto u objetable al que los usuarios puedan acceder o
 - La autenticidad o exactitud de cualquier información proporcionada por el sistema o
 - Dispositivos perdidos, prestados, dañados o robados

Usar la Tecnología en la Escuela Solo con Fines Educativos

- Ya sea que esté usando la tecnología de la escuela o un dispositivo que traigo de casa, solo lo usaré con fines educativos según las instrucciones de mi maestro.

- Entiendo que los maestros y otros empleados controlarán mi uso de este sistema para asegurarse de que estoy siguiendo las pautas.



Consequences for Misuse

- Entiendo que si me niego a seguir cualquiera de estas reglas, puedo perder el privilegio de usar Internet o dispositivos tecnológicos y/o ser procesado penalmente.
- Entiendo que el director decidirá lo que implicará el castigo.

He leído estas reglas y las he discutido con mi estudiante. Al firmar este contrato, reconozco que tanto mi estudiante como yo entendemos estas expectativas y mi estudiante acepta seguirlas.

Nombre del estudiante _____.

Grado actual del estudiante _____.

Firma del padre/ Guardian _____.

Fecha _____.

NETIQUETA EN INTERNET

Se espera que todos los usuarios de las computadoras y redes de las escuelas públicas de Hallsville cumplan con las reglas generalmente aceptadas de etiqueta de red (netiqueta). Estas reglas de comportamiento incluyen lo siguiente:

- Ser cortés. No se vuelva abusivo en sus mensajes a los demás.
- Utilice un lenguaje apropiado. No jurar, usar vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado..
- **NO** revele su dirección o números de teléfono personales o los de otros estudiantes o colegas.
- Mantenga los párrafos y mensajes cortos y al punto. Centrarse en un tema por mensaje. Siempre incluya una línea de asunto en el correo electrónico.
- Use mayúsculas en las palabras solo para resaltar un punto importante o para distinguir un título o encabezado. También se pueden usar "asteriscos" alrededor de una palabra para hacer un punto más fuerte.
- Recuerde que el humor y la sátira pueden malinterpretarse. Sea juicioso en su elección de palabras.
- Minimice los errores ortográficos y asegúrese de que su mensaje sea fácil de entender; sin embargo, recuerde que muchas personas en todo el mundo usan Internet. No critique el uso de la gramática o la ortografía de otra persona.
- Citar todas las citas, referencias y fuentes. Los derechos de autor se aplican a la información electrónica.
- Nunca envíe cartas en cadena a través de Internet.

GUIA DE BYOD

Hallsville ISD ofrece a los estudiantes la oportunidad de traer un dispositivo electrónico personal a la escuela y usarlo con fines educativos. Dado que esta oportunidad no es obligatoria, la decisión de aprovecharla o no quedará a discreción de los padres o tutores del estudiante. Donde la conexión inalámbrica esté disponible en el distrito, el estudiante podrá conectarse a la red de invitados de HISD.

PROPÓSITO:

En Hallsville ISD usamos tecnología para mejorar la enseñanza del contenido y los comportamientos que los estudiantes necesitan para tener éxito en la comunidad global. Queremos que los estudiantes adopten el uso apropiado de la tecnología para que puedan convertirse en ciudadanos digitales responsables.

INTERNET:

Solo se puede acceder a la puerta de enlace de Internet proporcionada por la escuela mientras se está en el campus. Los dispositivos personales no podrán acceder a los servidores del distrito ni a los archivos del distrito.

EN EL CAMPUS/EN EL AULA:

- Aquellos que participen en BYOD deben cumplir con el Código de conducta del estudiante, el Manual del estudiante, la Política de uso aceptable y todas las políticas de la Junta.
- Los dispositivos **NO** se pueden usar para hacer trampa en tareas o exámenes.
- **NO** se permitirá el uso o la posesión de dispositivos personales durante la administración de ninguna evaluación estatal. La violación puede causar la invalidación de los resultados de la prueba.
- Cuando los estudiantes dejan sus escritorios, es su responsabilidad asegurarse de que sus dispositivos electrónicos estén seguros y se los lleven consigo. **HISD NO es responsable por dispositivos perdidos, prestados, dañados o robados**
- Los estudiantes **NO** pueden usar dispositivos para grabar, transmitir o publicar imágenes fotográficas o videos de una persona, o una persona en el campus o durante actividades relacionadas con la escuela con fines no educativos.
- Cada estudiante es responsable de su propio dispositivo. Esto incluye la instalación, el mantenimiento y la carga.
- A los empleados del distrito **NO** se les permite diagnosticar, reparar o trabajar en el dispositivo personal de un estudiante.

SE RECOMIENDA QUE:

- Todos los dispositivos y accesorios deben estar claramente etiquetados con el nombre del estudiante.
- Se colocarán calcomanías o “pieles” en el dispositivo para una fácil identificación.
- Se debe establecer una contraseña o código de acceso en el dispositivo.
- El número de serie y la información del modelo deben registrarse y guardarse en casa.
- Los padres establecen un sistema para monitorear constantemente el uso del dispositivo para garantizar que se use el servicio inalámbrico del distrito en lugar del plan de datos privado de la familia. **El distrito NO asumirá ninguna obligación financiera.**
- Los dispositivos se traen a la escuela completamente cargados todos los días.

Firma del Padre / Tutor _____ . Fecha _____ .

ENTENDIENDO LAS CUENTAS DE ALMUERZO ESCOLAR

1) Los padres depositan dinero en la cuenta de los estudiantes con el número de identificación del estudiante.

- Enviar un cheque
- Envíe un sobre con dinero en efectivo (nombre del estudiante y número de identificación en el sobre)
- Lunch Money Now a través de Paypal con tarjeta de crédito (se cobrará una tarifa)

2) El estudiante desayunará y almorzará en su "cuenta de estudiante" con su número de identificación.

- Los estudiantes podrán comprar refrigerios saludables en esta misma cuenta. Ej: Charola de Almuerzo (Pizza, Brócoli, Naranja, Leche) y luego pueden comprar helado.

DINERO DEL ALMUERZO AHORA

Dinero del Almuerzo Ahora es un sitio web donde puede ver todas las transacciones de almuerzos y desayunos de sus hijos. Esto se puede encontrar en www.hisd.com en **Pagos de comidas**.

Necesitará:

- Estudiantes últimos 4 dígitos de SS
- # ID de estudiante
- Fecha de nacimiento

Cómo funciona:

- Puede ver lo que se comió ese día
- Saldo en la cuenta
- Configurar un correo electrónico para recordarle cuando su cuenta se está agotando

Ejemplo: Configurar para almorzar Money Now le enviará un correo electrónico para notificarle cuando la cuenta de los estudiantes esté por debajo de \$10.00.

APLICACIONES

Las solicitudes para el programa de comidas gratis o a precio reducido están disponibles en línea en www.hisd.com bajo Almuerzo Gratis y Reducido. Te llevará a Meal App Now para aplicar

Oficina de Nutrición Infantil

Si necesita más ayuda, las solicitudes están disponibles en otros idiomas en versión impresa. La versión en papel estará disponible en todos los planteles en la Oficina de Registro y también en la Oficina de Nutrición Infantil. Las Oficinas de Registraduría y Nutrición Infantil pueden ubicar una computadora para que usted la use si es necesario.

Puede comunicarse con la **Oficina de Nutrición Infantil al 903-668-5990 ext. 5552.**

Contactos del Gerente de la Cafetería del Servicio de Alimentos

High School	Sharon Collier	Ext: 4513
Junior High	Zena Jacobs	Ext: 2120
Intermediate 4	Ginger Price	Ext: 1809
Intermediate 5	Melisa Toney	Ext: 2551
East Elementary	Kim Key	Ext: 1604
North Elementary	Tammy Goswick	Ext: 1382

Cuentas bajas o insuficientes

La información sobre el saldo negativo en las cuentas de los estudiantes se envía los martes mediante el sistema de llamadas telefónicas del distrito o mediante cartas a los padres, según la escuela. Puede referirse al maestro del salón principal. Si tiene alguna pregunta, llame al Departamento de Nutrición Infantil al 903-668-5990 ext. 5552.

Declaración de no discriminación

El Departamento de Agricultura de EE. UU. prohíbe la discriminación contra sus clientes, empleados y solicitantes de empleo por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, sexo, identidad de género, religión, represalias y, cuando corresponda, creencias políticas, estado civil, estado familiar o de paternidad, orientación sexual, o todo o parte de los ingresos de una persona se derivan de cualquier programa de asistencia pública, o información genética protegida en el empleo o en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el Departamento. (No todas las bases prohibidas se aplicarán a todos los programas y/o actividades laborales)

Si desea presentar una queja de discriminación del programa de Derechos Civiles, complete el Formulario de Quejas de Discriminación del Programa USDA, que se encuentra en línea en http://www.ascr.usda.gov/complaint_fileing_cust.html, o en cualquier oficina del USDA, o llame al (866) 632-9992 para solicitar el formulario. También puede escribir una carta que contenga toda la información solicitada en el formulario. Envíenos su formulario de queja completo o carta por correo a U.S. Department of Agriculture, Director, Office of Adjudication, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410, por fax (202) 690-7442 o por correo electrónico a program.intake@usda.gov.

Las personas sordas, con problemas de audición o del habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339; o (800) 845-6136 (español)

Precios de las comidas

	Almuerzo	Desayuno
PK	gratis/sin costo	gratis/sin costo
K-5	\$2.65	\$1.25
6-8	\$2.75	\$1.25
9-12	\$3.00	\$1.25
HISD Employee	\$3.45	\$1.85
Visitor Adult	\$4.15	\$2.15
Visitor Child	\$4.15	\$2.15

Distrito Escolar Independiente de Hallsville

Child Find - Proceso educativo centrado en el niño

Los estudiantes en Texas pasan por un proceso educativo centrado en el niño para poder recibir educación especial. Se llama "centrado en el niño" porque el objetivo principal es satisfacer las necesidades de cada niño. Una vez que se remite a un niño para su consideración para los servicios de educación especial, se toman los siguientes pasos:

1. Se obtiene el consentimiento de los padres para la prueba,
2. Se completa una evaluación completa e individual, y
3. Se lleva a cabo una reunión del comité de admisión, revisión y despido (ARD) (los padres son miembros de este comité).

Si el niño es elegible y necesita educación especial, se toman los siguientes pasos:

1. Se desarrolla un plan de educación individual (IEP).
2. El plan de educación individual se revisa al menos una vez al año.

Los estudiantes de educación especial secundaria pueden recibir formación profesional. La educación secundaria termina al graduarse o cuando el estudiante cumple 22 años antes del 1 de Septiembre.

Muchos niños nacen o pueden adquirir condiciones físicas y/o mentales que limitan su crecimiento y desarrollo normales. Afortunadamente, muchas de estas condiciones se pueden ayudar o corregir por completo si los padres reconocen el problema a tiempo y buscan ayuda.

La intervención temprana es muy importante, por lo que las escuelas públicas brindan servicios a niños con discapacidades a partir de los tres años. Esto incluye trastornos del habla, físicos, mentales y emocionales. Los servicios para problemas de visión y audición comienzan al nacer. Los niños menores de tres años con otros retrasos en el desarrollo son atendidos a través de los Proyectos de Intervención Temprana en la Infancia. Para obtener más información, llame a ECI al 903-757-8194.

Las escuelas brindan instrucción especializada basada en las necesidades de cada niño. Además, los servicios pueden incluir, si se especifica en el Plan de Educación Individualizado (IEP):

1. Terapia de lenguaje
2. Terapia Ocupacional / Física
3. Transporte Especial
4. Asesoramiento y otros servicios relacionados.

Las escuelas públicas brindan estos servicios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria sin costo alguno para los padres. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o desea

obtener más información sobre los servicios disponibles, comuníquese con el director de la escuela o las oficinas de educación especial.